



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Administración Municipal



REF.: Aprueba contrato de comodato que indica.

DECRETO MUNICIPAL N° 1428

LONGAVÍ. 25 JUN. 2024

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El contrato de comodato de fecha 19 de julio de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Longaví y el Club Deportivo Social y Cultural Escuela de Fútbol Ivan Morales.

La sesión ordinaria del H. Concejo Municipal de fecha 19 de junio de 2024, por el cual se aprueba la suscripción del contrato de comodato.

Las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus debidas modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, la Ilustre Municipalidad de Longaví es dueña de dos retazos del Lote Uno, resultante de la subdivisión de la Parcela N° 27 del Proyecto de Parcelación La tercera. Ubicada en la comuna de Longaví, de una superficie aproximada de 18 hectáreas, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 970, número 1207, del año 2001 de Conservador de Bienes Raíces de Linares.

Que, con fecha 19 de junio de 2024 se suscribió contrato de comodato mediante el cual la I. Municipalidad de Longaví, en su calidad de propietaria del bien raíz antes señalado, y debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato al Club Deportivo Social y Cultural Escuela de Fútbol Iván Morales, persona jurídica sin fines de lucro, inscrita bajo el número 358738 con fecha 09 de enero de 2024, en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, un retazo de la propiedad antes individualizada, que comprende una superficie aproximada de 12.400 metros cuadrados, y cuyo emplazamiento se encuentra descrito en el plano que se adjunta al presente decreto.

El referido contrato tiene una vigencia de 15 años contados desde su suscripción.

Que, el contrato de comodato se sometió a acuerdo del H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2024, siendo aprobado por unanimidad.

Que, el artículo 52 de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, circunstancias que acontecen en la especie, toda vez que el comodato comenzó a regir desde su suscripción, en favor de las partes.

DECRETO:

APRUÉBASE en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 19 de junio de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Longaví y el Club Deportivo Social y Cultural Escuela de Fútbol Ivan Morales, por el cual se entrega en comodato al club deportivo el retazo señalado en el segundo considerando del presente decreto, y cuya vigencia es de 15 años contados desde la suscripción del referido contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL


CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE


R. Veloso
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes
J. Jurídica
Alcaldía


CONTROL INTERNO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

A

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL ESCUELA DE FUTBOL IVAN MORALES

En Longaví, Provincia de Linares, a 19 de junio del año 2024, comparecen por una parte y como comodante la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario numero 69.130.600-3, representada legalmente por su Alcalde, don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, cédula nacional de identidad número 7.911.507-K, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Uno Oriente numero doscientos veinticuatro de la comuna de Longaví; y por la otra parte, como comodatario, el **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL ESCUELA DE FUTBOL IVAN MORALES**, persona jurídica sin fines de lucro, inscrito bajo el número 358738 con fecha 09 de enero de 2024, en el Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, debidamente representado por su Presidente don **FELIPE ANDRÉS MUÑOZ FERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad número 16.537.864-4, ambos domiciliados para estos efectos en sector La Tercera S/N, de la comuna de Longaví, los comparecientes, chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas de identidad, exponen que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Antecedentes del Inmueble: La Ilustre Municipalidad de Longaví es dueña de dos retazos del Lote Uno, resultante de la subdivisión de la Parcela N° 27 del Proyecto de Parcelación La Tercera, ubicada en la comuna de Longaví, de una superficie aproximada de 18 hectáreas, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 970, número 1207, del año 2001 del Conservador de Bienes Raíces de Linares. Rol 308-24 de la comuna de Longaví.

SEGUNDO: Comodato: Por el presente acto, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, debidamente representada, entrega en comodato al **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL ESCUELA DE FUTBOL IVAN MORALES**, para quien acepta y recibe su presidente don Felipe Andrés Muñoz Fernández, un retazo de la propiedad antes singularizada, que comprende una superficie aproximada de 12.400 metros cuadrados, y cuyo emplazamiento se encuentra descrito en el plano confeccionado por

funcionarios municipales, y que se entiende como parte integrante de la presente escritura.

TERCERO: Condición: El presente contrato se celebra bajo condición de que la propiedad entregada en comodato, sea destinada al proyecto que comprende la construcción de una cancha de fútbol y demás implementos necesarios para su construcción.

La I. Municipalidad de Longaví tiene la facultad de poner termino ipso facto al presente contrato en el evento de que el comodatario no cumpla con la condición que por esta cláusula se establece.

Todos los gastos de cuidado, conservación y de cualquier otra naturaleza que irroque el uso de la propiedad que se entrega en comodato, serán cargo exclusivo de la parte comodataria.

CUARTO: Vigencia: El referido comodato o préstamo de uso gratuito, se pacta por un plazo de 15 años contados desde la suscripción del presente instrumento. No obstante, la Ilustre Municipalidad de Longaví podrá ponerle término al contrato en cualquier tiempo en caso de necesidad manifiesta, debidamente calificada por el comodante, lo que pondrá en conocimiento del comodatario mediante carta certificada enviada al domicilio respectivo con una anticipación de a lo menos 30 días.

QUINTO: Entrega Material: El retazo que se entrega en Comodato por este instrumento, se realiza en un solo acto, como especie o cuerpo cierto, con todo lo plantado y edificado, con sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas en el estado en que actualmente se encuentra, libre de todo hipoteca, gravamen, prohibición o embargo, con sus pagos al día, declarando para todos los efectos legales que se realiza desde la fecha de celebración del presente contrato.

SEXTO: La parte comodataria se obliga a no arrendar, subarrendar o ceder la mera tenencia en todo o parte lo que se entrega en comodato por este instrumento ni a celebrar contrato alguno sobre él, que impidan en forma alguna a la parte comodante tomar la posesión material del mismo. Se obliga de igual forma a no enajenar, o prometer enajenar por venta o cualesquiera otro título traslativo de dominio, gravar en cualquier forma, constituir derechos reales o personales de cualesquiera naturaleza a favor de terceros.

SÉPTIMO: Las mejoras. Se deja establecido que los gastos de mejoras serán cargo de la parte comodataria.

De igual forma se establece que las mejoras efectuadas por la parte comodataria quedarán a beneficio de la I. Municipalidad de Longaví, sin

N

derecho a indemnización al comodatario, salvo pacto al contrario de las partes, que se incorporará al presente contrato, pudiéndose establecer el modo en que se hará.


OCTAVO: Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 letra f) del DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes vienen en dejar constancia que la suscripción del presente contrato de comodato fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Longaví, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2024, para todos los efectos legales.

NOVENO: Domicilio: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Longaví, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

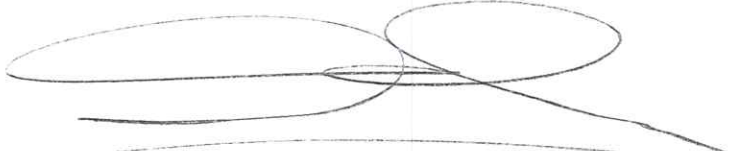
DÉCIMO: El presente contrato de comodato se suscribe en tres (3) ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder del municipio y uno en poder del Club Deportivo Social y Cultural Escuela de Fútbol Ivan Morales.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías: La personería de don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, consta en Decreto Alcaldicio número 772 de fecha 29 de junio de 2021.

La personería de don **FELIPE ANDRÉS MUÑOZ FERNÁNDEZ** para actuar en representación de la **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL ESCUELA DE FUTBOL IVAN MORALES**, consta en el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro.



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
C.N.I N° 7.911.507-K



FELIPE MUÑOZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL ESCUELA DE FUTBOL
IVAN MORALES
C.N.I. N° 16.537.864-4

